

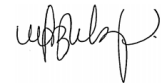
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente demanda divisorio de bien mueble sujeto a registro / vehículo, radicada el 02 de noviembre de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. **SIRNA ok.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 420 de 2023
Demandante: MARCELA AGUDELO RODRÍGUEZ
Demandado: CARLOS FERNANDO BOBADILLA LOZANO
Fecha Auto: 09 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez realizado el estudio exhaustivo de la presente demanda divisoria se encuentra que la misma recae sobre un vehículo automotor que es de copropiedad de los polos de la demanda, rodante que se encuentra registrado en el Municipio de Cajicá, como da cuenta el Certificado de Tradición y Libertad adjunto a la demanda. Así las cosas, sabido es que los vehículos, si bien es cierto, se enmarcan en la categoría de muebles, por estar sometidos a registro, se ciñen a las disposiciones del fuero real, por ende, la competencia radica en el jue del lugar donde encuentra registrado el rodante, que para este caso concreto en el Municipio de Cajicá Cundinamarca. Ello en consonancia con las disposiciones del artículo 28 # 7 del CGP, por tratarse de un asunto Divisorio Ad Valorem.

Conforme lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la PRESENTE DEMANDA divisoria de Vehículo, al tenor de las consideraciones aquí expuestas.

SEGUNDO: Remitir el expediente virtual, al **Reparto** de los Jueces Promiscuos Municipales de Cajicá, con sus anexos, para lo de rigor.

TERCERO: Déjense las anotaciones pertinentes

CUARTO: Desde ya, en caso de no ser aceptados los argumentos de esta sede judicial **SE PROPONE LA COLISIÓN / CONFLICTO, Negativo de competencia.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #05 de **09 de febrero de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989cf9e595c4484ef575d0997233dfab086423411aca5aabe0345e6f6a998a64**

Documento generado en 07/02/2024 06:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>